



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 021/2025

Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 464/2025, DE 09 DE ENERO DE 2025 LEY MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

VISTOS:

El Informe Técnico, suscrito en fecha 01 de octubre de 2025 por la Lic. Rossio Ebelin Carvajal Choque en función de Encargada de UMADIS; el Informe Legal N° 549/2025 elaborado en fecha 07 de octubre de 2025 por el Asesor de Asuntos Jurídicos Generales Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 13 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Que, el artículo 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone como atribuciones de los Secretarios Municipales: "... 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros..."

Que, el artículo 23 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal" prevé que el Decreto Municipal: "Es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales..."

Que, el artículo 24 del cuerpo legal citado precedentemente dispone: "(Procedimiento).- La puesta en vigencia y validez de un Decreto Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- En conocimiento de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, a través de la unidad que corresponda, elaborará el proyecto de Decreto Municipal de las Leyes Municipales y de competencias concurrentes de Leyes Nacionales.
- El Proyecto de Decreto Municipal, será remitido a Secretaría General del Órgano Ejecutivo, para que se proceda a la elaboración del Decreto Municipal.
- El Decreto Municipal, será aprobado y firmado por las Secretarías o Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- El Decreto Municipal deberá ser publicado por el Órgano Ejecutivo en la Gaceta Municipal."

CONSIDERANDO:

Que, la Sentencia Constitucional N° 1714/2012 ha establecido que "la facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienen a posibilitar la ejecución de la Ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley."

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 223, Ley General para Personas con Discapacidad, promulgada el 2 de marzo de 2012, establece el marco normativo para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en Bolivia.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua sancionó la Ley Municipal Autónoma N° 464/2025, de 09 de enero de 2025 "Ley Municipal para Personas con Discapacidad", la misma que al ser promulgada por el Órgano Ejecutivo Municipal debe ser objeto de su reglamentación a los efectos de la aplicación de todos los institutos regulados por la disposición legislativa.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 464/2024, de 09 de enero de 2025 "Ley Municipal para Personas con Discapacidad", tiene por objeto garantizar la promoción y ejecución progresiva de políticas municipales para protección, respeto y promoción de los derechos de las personas con discapacidad a través del incentivo de una cultura de respeto y trato igualitario y equitativo eliminando toda forma de

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



discriminación en el marco de las competencias constitucionales de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la presente reglamentación tiene por objeto incorporar medidas de inclusión, accesibilidad, atención integral, participación y protección social, encontrándose alineado con el marco constitucional y legal vigente, respetando los principios de igualdad, no discriminación, equidad social y participación ciudadana. Además, de definir mecanismos de coordinación y ejecución de políticas, programas y acciones en beneficio de las personas con discapacidad.

Que, en virtud de lo expuesto, y considerando la necesidad de fortalecer la gestión pública municipal bajo principios de legalidad, eficiencia y transparencia, corresponde la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 464/2025, de 09 de enero de 2025 "Ley Municipal para Personas con Discapacidad", a fin de dar respuesta a una necesidad social urgente; fortalecer la institucionalidad municipal en materia de inclusión; reforzando el compromiso del Municipio de Llalagua con los derechos humanos y la equidad en favor de un grupo vulnerable que merece un trato preferente y prioritario por todas las autoridades municipales, así como por parte de personas naturales y jurídicas al interior de nuestra jurisdicción territorial.

POR TANTO:

El Alcalde Suplente Temporal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 464/2025, DE 09 DE ENERO DE 2025 "LEY MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, conformado por veinticuatro (24) artículos distribuidos en ocho (8) capítulos y una disposición final primera, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma municipal es de aplicación obligatoria por todos las Unidades Organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y sus alcances y efectos jurídicos son de cumplimiento y obligatorio por todas las personas públicas y privadas de la jurisdicción territorial del Municipio de Llalagua.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase copia autenticada al Servicio Estatal de Autonomías en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Suplente Temporal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los nueve días del mes de octubre de 2025

Regístrese, publíquese y cúmplase...



[Signature]
Lic. Pablo Gómez Florentino
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA

[Signature]
Lic. Homara Lizeth Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA

[Signature]
René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL/RN/29.982
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



[Signature]
Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua